

el sistema Júpiter. Experiencia en planificación y administración de los sistemas de gestión de bases de datos usados en la Consejería de Economía y Hacienda. Conocimiento profundo de la estructura y funcionamiento de los sistemas operativos de grandes sistemas, en particular el usado en la Consejería de Economía y Hacienda.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 22 de septiembre de 1997, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se adjudica el puesto de trabajo de libre designación que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencia en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), y en base a la competencia delegada por la Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), se adjudica el puesto de trabajo especificado en el Anexo de la presente Resolución, convocado por Resolución de la Consejería de Turismo y Deporte de 8 de mayo de 1997 (BOJA núm. 47, de 22 de abril), y para el que se nombra al funcionario que figura en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del citado Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), en relación con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente mencionada.

Huelva, 22 de septiembre de 1997.- El Delegado, Miguel Romero Palacios.

A N E X O

CONCURSO DE PUESTO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 28.333.912.
Primer apellido: García-Abásolo.
Segundo apellido: González.
Nombre: Claudio.
Puesto de trabajo adjudicado: Director Centro Actividades Náuticas.
Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro de destino: Centro de Actividades Náuticas.
Localidad: Huelva.
Provincia: Huelva.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de septiembre de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General de Personal y Servicios, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario, únicamente podrá participar en la provisión de aquellos puestos de trabajo para los que la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio Andaluz de Salud establece el requisito de «Administración Educativa» o «Administración Sanitaria».

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes al Director General de Personal y Servicios del Servicio Andaluz de Salud, Avenida de la Constitución, número 18, 41071 Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose «currículum vitae», en el que se hará constar, al menos, el número de Registro Personal, Cuerpo de Pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 17 de septiembre de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

A N E X O

Denominación puesto: Sv. de Protocolos y Procedimientos Asistenciales.
Código puesto: 700139.
Centro directivo: Dirección General de Asistencia Sanitaria.
Localidad: Sevilla.
Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.
 Grupo: A.
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX-1.881.
 Cuerpo: P-A2.
 Exp.: 3.

Méritos específicos: Licenciatura en Medicina y Cirugía. Experiencia en planificación, organización y gestión de servicios sanitarios. Dirección y coordinación de programas asistenciales. Realización de actividades formativas relacionadas con Administración Sanitaria. Publicaciones y aportaciones a reuniones científicas relacionadas con la planificación y organización de los servicios sanitarios. Conocimiento de inglés hablado y lectura.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de septiembre de 1997, por la que se resuelve la de 30 de junio de 1997, adjudicándose puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo previsto en el art. 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía y teniendo en cuenta la competencia que se atribuye el Decreto 56/94, de 1 de marzo (BOJA núm. 50), se adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por la Orden de esta Consejería de Cultura de fecha 30 de junio de 1997, al funcionario que figura en el Anexo de la presente Orden.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el art. 57 del Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril), remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción en el Registro General de Personal.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en Granada, Málaga, Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Consejería de Cultura, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de septiembre de 1997.- La Consejera, P.D. (Orden 14.3.1995), La Viceconsejera, Claudia Zafra Mengual.

ANEXO

DNI: 18.931.570.
 1.º apellido: Valverde.
 2.º apellido: Cuevas.
 Nombre: Fernando.
 Cód. pto. trabajo: 405950.
 Puesto trabajo adjudic.: Secretario General.
 Cons./Org. Autón.: Cultura.
 Centro direct.: Del. Prov. Cádiz.
 Centro dest.: Del. Prov. Cádiz.
 Provincia: Cádiz.
 Localidad: Cádiz.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 212/1997, de 16 de septiembre, por el que se aprueban las segregaciones, para sus posteriores agregaciones recíprocas, de parte de los términos municipales de Moriles (Córdoba) y Lucena (Córdoba).

Los Ayuntamientos de Moriles y Lucena, pertenecientes ambos a la provincia de Córdoba, tramitaron expedientes voluntarios de segregaciones, para sus posteriores agregaciones recíprocas, de parte de sus términos municipales, con fundamento en la existencia de la causa de alteración prevista en el artículo 10.2.a) de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Territorial de Andalucía, puesto que la línea de término de ambas jurisdicciones se encuentra muy cercana al núcleo de población de Moriles, y éste se ha extendido, en su expansión, por parte del término de Lucena, de forma que los habitantes de esa zona se relacionan en todos los aspectos de su vida cotidiana con el primer municipio, siendo preciso, por tanto, formalizar legalmente la situación de hecho en que ahora se encuentran.

La segregación que se lleva a cabo del municipio de Lucena corresponde al territorio colindante con el casco urbano de Moriles y existe acuerdo entre ambos Ayuntamientos para compensar dicha disminución con la simul-

tánea segregación del de Moriles, para su anexión al de Lucena, de parte de su término.

En el expediente ha quedado, asimismo, suficientemente acreditada la inexistencia del requisito negativo contemplado en el artículo 11 de la citada Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, ya que las alteraciones que se producen no suponen, para ninguno de los municipios afectados, privación de los recursos necesarios para prestar los servicios mínimos establecidos legalmente.

El expediente ha sido sometido por el órgano instructor a los trámites procedimentales establecidos en el artículo 15 de la misma norma legal, habiendo sido informado favorablemente por los Servicios de la Dirección General de Administración Local y Justicia, y por la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en cuanto a la nueva delimitación territorial.

Se han solicitado, asimismo, los pareceres del Consejo Andaluz de Municipios y de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, habiéndose transmitido, a través del primero, la posición favorable a la alteración de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias. Por su parte, la Diputación Provincial informó favorablemente la alteración, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 14 de febrero de 1997.

En razón de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación